

RESOLUCIÓN N° 912

POSADAS, 30 de Junio de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1414/23 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. RESOL. ADECUACIÓN ALÍCUOTAS IIBB”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 97 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en el Código Fiscal (Ley XXII - N° 35) y Ley de Alícuotas (Ley XXII - N° 25), de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (D.G.R.);

QUE, en fecha 27 de Diciembre del año 2.021, se suscribió el “Consenso Fiscal 2021” entre el señor Presidente de la Nación Argentina y los señores Gobernadores, las señoras Gobernadoras y Vicegobernadores expresamente autorizados al efecto, con el objetivo de generar un marco de estabilidad y previsibilidad a nivel federal, ratificando las alícuotas máximas vigentes y asegurando la potestad impositiva de cada una de las provincias para establecer sus políticas tributarias dentro de los parámetros del acuerdo, el cual ha sido aprobado por Ley XXI – N° 71;

QUE, mediante la Resolución General N° 23/2019 del registro de la Dirección General de Rentas, se fijó las alícuotas del Anexo I de la Ley XXII - N° 25;

QUE, a través de la Resolución N° 843/23 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se modificó las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades;

QUE, corresponde modificar la norma citada en el considerando anterior a fin de adecuar el alcance de la misma específicamente para la actividad de Casinos;

QUE, asimismo, en atención a la superintendencia general que ejerce el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos sobre la Dirección General de Rentas y en función de las relaciones de colaboración interadministrativa que deben primar entre los estamentos de gobierno, corresponde facultar a la D.G.R. a que dicte la normativa reglamentaria que resulte menester para el adecuado funcionamiento de la presente;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 97, corresponde el dictado del presente instrumento.

POR ELLO:

EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Resolución N° 843/23 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, a partir del 01 de Julio de 2023, el Anexo I de la Resolución General N° 23/2019 del registro de la Dirección General de Rentas, la Alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Código de Actividad que seguidamente se detalla, con su respectiva equivalencia del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y de la Ley XXII - N° 25”:

Equivalencia con Códigos de la Ley XXII - N° 25	Equivalencia con Códigos NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto	Alícuota
924921	939020	939021	Casinos	15,65%

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE, a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución y a modificar los regímenes de recaudación que resulten menester para su aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución entrará en vigencia el 01 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHIVESE.-

SAFRÁN